

LEY 1700 - Decreto 712/1958
AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE INSTALE UN EQUIPO DE BOMBEO EN
FIAMBALA - TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, previos los estudios necesarios, instale un equipo de bombeo y red de distribución de agua potable en el Distrito de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:34

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa